INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. **0004**

Entre los suscritos a saber **WILFRIDO MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. **8600039** expedida en Repelón, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE** con NIT No. **802006924-7** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por una parte y, por la otra **JORGE ENRIQUE HENRIQUEZ FERNANDEZ**, identificado con c.c. **7591681**, de Pivijay, actuando en nombre propio y manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la presente ORDEN DE SUMINISTRO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2° del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **Parágrafo.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. **2)** Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de Mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural ***no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería***, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. **3)** Que la presente orden de Suministro se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, **4)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios ***de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa***. **5)** Que para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles así como también la disponibilidad presupuestal. **6)** Que sobre la presente Orden de Suministro será ejercida la respectiva **SUPERVISION** interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**, **7)** Que la presente Orden de Servicios, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**. - El objeto de la presente Orden de Suministro: **SUMINISTRO DE UTILES Y PAPELERIA EN GENERAL VIGENCIA 2022. EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
AZ CARTA	25	$8,000.00	$200,000.00
AZ OFICIO	25	$9,000.00	$225,000.00
SILICONA EN BARRA GRUESA LARGA	100	$1,350.00	$135,000.00
BORRADOR NATA 624 YETIX	100	$500.00	$50,000.00
BORRADOR TABLERO ACRILICO LOMO FOMY	60	$2,500.00	$150,000.00
CARPETA PLASTICA LIGA UNICOLOR	60	$5,500.00	$330,000.00
CARTUCHERA 1 CIERRE LONA ESTAMPADA	60	$3,000.00	$180,000.00
CARTULINA CALIPSO	50	$1,200.00	$60,000.00
CARTULINA PLANA	80	$1,200.00	$96,000.00
CHINCHE PLAST/ TRITON	15	$1,500.00	$22,500.00
CINTA ENMASCARAR BASICA 20 M X 36 MM TES	20	$5,500.00	$110,000.00
CINTA PEGANTE 24MM X 40 IMPRONTA	20	$2,500.00	$50,000.00
CINTA PEG ANCHA 200 MTS ZP219	20	$15,500.00	$310,000.00
CLIPS STANDAR TRITON X 100	10	$1,200.00	$12,000.00
CLIPS MARIPOSA 5350 WINGO X 50	10	$4,000.00	$40,000.00
CLIPS JUMBO WINGO X 100 UNID	10	$4,500.00	$45,000.00
PEGANTE ZEPPELIN 250 GRS	10	$4,500.00	$45,000.00
COMPAS PLASTICO PELIKAN ECO	20	$4,000.00	$80,000.00
CUADERNO COS SENCILLO 100H	100	$3,800.00	$380,000.00

INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. **0004**

EXACTO PEQUEÑO ECO	20	$600.00	$12,000.00
PASTA CATALOGO 3 AROS 2"	32	$10,500.00	$336,000.00
FOMY ESCARCHADO PLIEGO	95	$10,500.00	$997,500.00
FOMY PLIEGO LISO	50	$5,500.00	$275,000.00
GRAPADORA 2615 TRITON	10	$14,500.00	$145,000.00
JUEGO GEOMETRICO PQ ECON	40	$2,500.00	$100,000.00
LAPICERO PAPER MATE KILOM/ 100 0.7 1.0	100	$700.00	$70,000.00
LAPIZ NEGRO PAPER MATE HB2	100	$800.00	$80,000.00
MARCADOR BORR/RECAR/ EDDING E350	60	$8,500.00	$510,000.00
MARCADOR PERMANENTE BEROL	48	$1,800.00	$86,400.00
MARCADOR. SHARPIE TANK	48	$2,500.00	$120,000.00
PAPEL SILUETA	100	$700.00	$70,000.00
PERFORADORA 2H GRANDE ZP045	10	$15,000.00	$150,000.00
PISTOLA SILICONA GDE ZP061	10	$30,000.00	$300,000.00
RESALTADOR PELIKAN	50	$1,762.00	$88,100.00
RESMA BOND CARTA REPORGRAF ZP	30	$18,700.00	$561,000.00
RESMA BOND OFICIO REPORT / ECLIPSE	30	$22,000.00	$660,000.00
SACAPUNTAS SENCILLO 126	100	$800.00	$80,000.00
SILICONA LIQ ZEPPELIN ETERNA 250 ML	20	$13,400.00	$268,000.00
SOBRE MANILA CARTA	200	$350.00	$70,000.00
SOBRE MANILA OFICIO	200	$450.00	$90,000.00
TELA CAMBRE QUIRURJICA	110	$5,000.00	$550,000.00
TIJERAS OFICINA 8,, KORES	20	$7,500.00	$150,000.00
TINTA PARA IMPRESORA EPSON ORI/664	4	$49,000.00	$196,000.00
TINTA RECARGA EDDING 3ML BT30	60	$20,000.00	$1,200,000.00
VINILO ZEPPELIN GDE 125CC	55	$2,700.00	$148,500.00
VINILO ZEPPELIN PERLADO FLOURECENTE 125C	25	$4,800.00	$120,000.00
ROLLO PAPEL KRAF 12" PQ	1	$70,000.00	$70,000.00
CARTULINA OPALINA CARTA LIZA X 25	20	$12,000.00	$240,000.00
PASTA CATALOGO 3 AROS 1.5" PAPPYER	32	$10,500.00	$336,000.00

PARAGRAFO PRIMERO: Las unidades deberán ser entregadas según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes**. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Que el valor total de la presente Orden de Suministro es de: **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100. PESOS ($ 10.600.000,00),** Que la **"INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE,** pagara dicho valor una vez haya recibido la totalidad del suministro según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio**,** con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo certificado de recibido a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los bienes entregados a la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE** o a quien este designe, los elementos objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del **CONTRATISTA** y **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**: 1) suministrar al **CONTRATISTA** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado. **QUINTA: PLAZO**: El presente contrato tendrá una vigencia de Cinco (5) días máximo a partir de la Firma del Acta de Inicio para hacer entrega de lo Solicitado. **SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. SEPTIMA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El **CONTRATANTE** cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

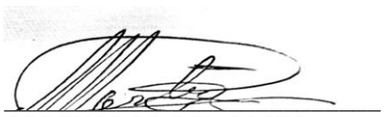
INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. **0004**

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00017	02040201 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	2022-11-28	03210601 - MATERIALES Y SUMINISTROS GENERALES	**$10,600,000.00**

OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago del servicio de apoyo técnico contable y presupuestal. **DECIMA: *GARANTIA UNICA***: Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE** las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de esta Orden. - **DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA** firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en casual de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA**: Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Malambo, MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.



ORDENADOR DEL GASTO **CONTRATISTA**